

Proceso de admisión para las organizaciones no gubernamentales (ONG)

Todas las solicitudes de admisión deben ser recibidas a través de Sistema de admisión en línea (OEA), un portal en línea en donde también pueden presentarse los documentos requeridos para la admisión al proceso de la CMNUCC.

El párrafo 6 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático dispone, entre otras cosas, que: "Todo organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes". Además, la Secretaría informó al SBI 20 de sus procedimientos de elegibilidad, de los cuales el SBI tomó nota. Estos procedimientos indican, entre otras cosas, que las organizaciones deben presentar prueba de su personalidad jurídica independiente y su condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos en un estado miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un estado parte en la Corte Internacional de Justicia[1].

Solamente organizaciones reconocidas como observadoras podrán designar representantes que asistan a los períodos de sesiones de los órganos de la Convención, o solicitar permiso para organizar un evento y/o una exposición en el curso de éstos.

Antes de comenzar el proceso de admisión, por favor verifique si su organización ya ha sido anteriormente admitida en el siguiente vínculo:

Organizaciones no gubernamentales admitidas
OIG admitidas

Si su organización está interesada en ser admitida como una organización observadora a las sesiones de los órganos de la Convención, le solicitamos de aplicar **a través del Sistema de admisión en línea, disponible en la dirección web indicada abajo, y subir la siguiente documentación[2]. El manual de usuario también está disponible en línea.**

https://oas.unfccc.int/

1. Carta de la organización, firmada por el jefe de la misma. Si su organización es una universidad, la carta de solicitud debe provenir del Presidente/Canciller/Rector de la Universidad. No serán admitidas las cartas provenientes de una escuela afiliada o departamentos de una universidad;

2. Copias certificadas de documentos detallando el mandato, el alcance y la estructura de gobierno de la organización (organigrama si estuviera disponible), así como su carta/estatutos/constitución/reglamentos o artículos, incluyendo las previsiones sobre el manejo de activos en caso de disolución de la organización y sus correspondientes modificaciones;

[1] FCCC/SBI/2004/5
[2] Las solicitudes son aceptadas en uno de los seis idiomas de las Naciones Unidas oficiales (árabe, chino, inglés, francés, ruso y español). Artículos 2-4 y en el artículo 5 de los Estados financieros deben presentarse en el idioma original junto con una traducción completa en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La traducción no necesita ser certificada o notariada.



3. Certificado de /registro/incorporación/establecimiento de la organización emitido por una autoridad del gobierno de un Estado Parte de la Corte Internacional de Justicia, un Estado miembro de las Naciones Unidas, de alguno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. Certificado del estado sin fines de lucro y exenta de impuestos de la organización emitido por una autoridad del gobierno de un Estado Parte de la Corte Internacional de Justicia, un Estado Miembro de las Naciones Unidas, de alguno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Alternativamente, una organización puede probar su estatus de organización sin fines de lucro proporcionando una copia de la ley y normas pertinentes, indicando la condición de organización sin fines de lucro debido a su naturaleza jurídica;

5. Un informe anual reciente que comprenda una declaración financiera, indicando los gastos realizados por la organización[3];

6. Lista de donantes y otras fuentes de financiación de la organización en los dos últimos años, o en el último año si la organización tiene menos de dos años de edad. El tratamiento de la información es estrictamente confidencial;

7. Información sobre las actividades realizadas por la organización en los últimos doce meses que muestren competencia y relación con la Convención tales como boletines u otras publicaciones;

8. Información sobre las relaciones establecidas con otras organizaciones no gubernamentales o redes implicadas en las actividades de cambio climático;

9. Favor de completar y someter el formulario de detalles de contacto, firmado por el jefe de la organización con la información de contacto de la organización y de la persona designada como punto de contacto por la organización (DCP), quien se encargará de las comunicaciones oficiales con la Secretaría;

10. En el caso de institutos de investigación, incluyendo las universidades, un documento estableciendo la independencia académica de la organización.

Favor de asegurarse que la solicitud no sea presentada más de una vez.

Una vez recibida esa documentación, la Secretaría examinará la solicitud para comprobar la elegibilidad de la organización, según los criterios establecidos por la Convención. Durante el examen de la documentación, la Secretaría puede comunicarse con la organización para solicitar más información o aclaraciones. Tras la revisión, la Secretaría informará a todos los solicitantes del resultado de dicha revisión a finales de septiembre. Los nombres de las organizaciones cuyas aplicaciones se consideran elegibles serán además sometidos a la mesa de la CP y la CP/RP a sus efectos.

Siguiendo la opinión expresada por la mesa de la CP y la CP/RP, las organizaciones solicitantes elegibles, podrán acceder a una admisión provisional a fin de que puedan hacer los arreglos para asistir a la Conferencia sobre el entendimiento de que la autoridad final para la admisión de observadores recae en la CP.

---

[3] La organización debe haber completado por lo menos un ejercicio contable anual.



Según lo estipulado en la decisión 36/CMP.1, la admisión para participar en las sesiones de la CP también incluyen las sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes del Protocolo de Kioto (CP/RP).

Favor de consultar, la Nota informativa sobre plazos límites para las solicitudes de admisión como organizaciones observadoras del proceso de la CMNUCC.

Las aplicaciones deben ser sometidas al sistema de admisión en línea dentro de los plazos allí indicados y deben contener **todos** los documentos oficiales requeridos como se describe en los puntos 1 a 10. Las solicitudes incompletas o extemporáneas serán automáticamente diferidas para el siguiente ciclo de revisión.

Si usted tiene alguna pregunta, por favor envíelas a través del sistema de comunicación en línea del sistema de admisión (OEA). No se aceptarán solicitudes por correo electrónico o postal.

Las solicitudes deben ser recibidas en el plazo establecido y contener **todas** las informaciones y los documentos oficiales requeridos indicados en los puntos 1-10.

Si desea más información sobre estas cuestiones, sírvase ponerse en contacto con la Unidad de Enlace con las Organizaciones Observadoras, correo electrónico: cool@unfccc.int.